7.32

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/000174/2019

ASUNTO: SE REMITE OPINIÓN

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
07 MAYO 2019
10:33

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio identificado con el número **CMS/P00-133/19**, de fecha 2 de abril de 2019, dirigido de manera directa al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de esta Ciudad, suscrito por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual solicitó una opinión relacionada con la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 254 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la cual tiene como finalidad establecer que las motocicletas, además de contar con una placa trasera, cuente con un elemento de identificación en la parte delantera, toda vez que se ha incrementado la utilización de dicho medio de transporte para la comisión de delitos.

Sobre el particular, en apego a la facultad conferida a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este conducto me permito hacerle llegar el diverso **SSC/CA/0758/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por medio del cual en el ámbito de sus funciones y facultades emite en tiempo y forma la opinión solicitada, relativa a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LPML

Calle Fernando de Alva Ixtlixochitl 185, piso 3, colonia Tránsito,
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.
Tel. 57 40 11 84

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

174

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0758 /2019

Asunto: Opinión a Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme al oficio número **CMS/P00-133/19**, de fecha 2 de abril de 2019, signado por el **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable, dirigido, entre otros, al **Mtro. Jesús Orta Martínez**, Secretario de Seguridad Ciudadana, por medio del cual se solicita una opinión de la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 254 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la cual tiene como propósito establecer que las motocicletas, además de contar con una placa trasera, cuente con un elemento de identificación en la parte delantera, en virtud de que se ha incrementado la utilización de dichos vehículos en la comisión de delitos, sin que puedan ser identificados con facilidad.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Constitución de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5 y 8 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a usted la siguiente opinión:

- Se observa que se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 254 de la Ley de Movilidad, para establecer el supuesto relativo a que las motocicletas serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares por falta de la placa trasera o de la calcomanía en la parte delantera con el número de matrícula.

- Para los efectos arriba descritos, en los artículos transitorios se pretende señalar que *"El plazo para llevar a cabo el trámite de emisión de la calcomanía delantera de motocicletas es de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Las calcomanías deberán ser de material con textura reflejante, y deberán llevar en el reverso, un adhesivo de tipo permanente que garantice la destrucción de la calcomanía si es desprendida de la superficie en la que inicialmente fue adherida"*.

Liverpool 136, Piso 8, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS
30 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 10:10

- Por lo que hace a los párrafos que anteceden, no se emite comentario al respecto, ya que, se considera que le corresponde a la Secretaría de Movilidad pronunciarse respecto de la viabilidad de adherir dichas calcomanías y si las características de las motocicletas hacen viable dicha propuesta, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como el 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

- La anterior observación se realiza en atención a lo dispuesto en la *"NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de junio de 2016, misma que **prevé que las calcomanías para motocicletas deberán colocarse en los recuadros que presentan las placas, más no así en la parte delantera, además, se considera necesario analizar si todas las motocicletas cuentan con características para que les sea colocada**, en este orden de ideas, el punto 5.2.3.2, de la Norma Oficial referida, dispone lo siguiente:

  > *"**5.2.3.2** Calcomanías para motocicleta y remolque.*
  >
  > *En las **calcomanías para motocicletas** y remolques que **se colocan en los recuadros que presentan las placas**, debe colocarse sobre la textura reflejante, un material reflejante con un espesor mínimo de 0,778 mm y deben llevar en el reverso, un adhesivo de tipo permanente que garantice la destrucción de la calcomanía si es desprendida de la superficie en que inicialmente fue adherida. Asimismo, su decoloración se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7. La adherencia de la calcomanía se verificará de acuerdo a los procedimientos que establece el punto 7.10."*

- Por otra parte, en relación al CUARTO TRANSITORIO, es importante señalar que, **no es la Secretaría de Movilidad quien cuenta con atribuciones para "armonizar los reglamentos respectivos", sino la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso a, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- Finalmente, se sugiere valorar la posibilidad de integrar las propuestas de reforma que nos ocupan con las contenidas en la "Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Movilidad del Distrito Federal en materia de regulación del uso de motocicleta para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial", presentada por el **Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje**.

Opinión que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/17699/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB. CAE/0692/2019 (Concluido)